

Resolución General N° 15/2012

Reglamento Electoral

Visto:

La modificación de la Ley N° 8349 efectuada por Ley N°10.050 y la nueva Reglamentación Electoral aprobada en tal sentido.

Considerando:

Que en oportunidad de preparar el sistema para el escrutinio definitivo, se advierte que en la Reglamentación Electoral, oportunamente aprobada por Resolución General 10/2012, se omitió transcribir el 2º párrafo del art. 58º del mismo.

Que en tal sentido y advirtiendo que su no incorporación haría exceder sus facultades en cuanto a la potestad reglamentaria, reformando la ley misma, es que debe procederse a agregar la parte pertinente.

Por ello,

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1º: AGREGUESE al art. 58º del Reglamento Electoral su 2º párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 58º: COMISION FISCALIZADORA. Se regirá bajo las mismas normas que para los miembros del Directorio.-

La proclamación se realizará respetando la integración dispuesta por el art. 44º Ley 8.349 (modif. por Ley 10.050), esto es, dos (2) integrantes por la mayoría y uno (1) por la primera minoría.”

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 16 de Agosto de 2012